



Obligación de informar los Riesgos Laborales



- 1** | **Marco Legal:**
Titulo VI (D.S. N° 40)
de las obligaciones de informar
de los riesgos laborales

Artículo 21º

“Los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa.

Especialmente deben informar a los trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.”

- 2** | **Desarrollo**

Conociendo el texto legal, podemos establecer una fórmula de cumplimiento de la “Obligación de Informar”, conforme lo ordena el D.S. N° 40. Siguiendo las siguientes recomendaciones:

1. “Acta de Informe de Riesgos Laborales”, conforme al D.S. N° 40

Previo a la ejecución de faenas, se describen los **riesgos presentes**; las **medidas preventivas** para cada uno de ellos, incluyendo el buen uso de los EPP, y los procedimientos de trabajo para cada ocasión, según planificación previa y capacitación entregada.

2. Riesgos de la faena

Se realiza un análisis de riesgos, proceso de estimar la magnitud del riesgo y decidir si es tolerable o no.



Obligación de informar los Riesgos Laborales

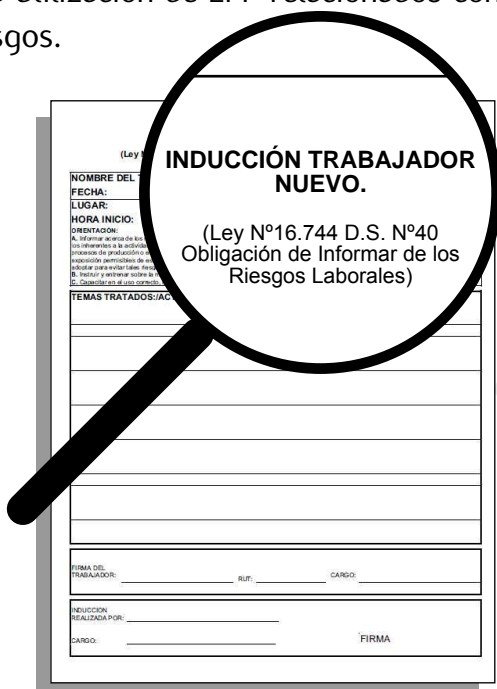


3 | Sobre las medidas preventivas en el lugar de trabajo

Analizados detalladamente los riesgos inherentes a la faena, se explica a los trabajadores, según su función, **las medidas** que deberán adoptar a fin de evitar accidentes durante el trabajo.

4 | Métodos de trabajo correcto para cada función

Se especifica claramente la función que realizan los trabajadores, y los **procedimientos de trabajo correcto**, explicando cómo se debe realizar el trabajo y la utilización de EPP relacionados con los riesgos.



(Ley N°16.744 D.S. N°40
Obligación de Informar de los Riesgos Laborales)

INDUCCIÓN TRABAJADOR NUEVO.

(Ley N°16.744 D.S. N°40
Obligación de Informar de los Riesgos Laborales)

TEMAS TRATADOS/AC...

FIRMA DEL TRABAJADOR: _____ RUT: _____ CARGO: _____

INDUCCIÓN REALIZADA POR: _____

CARGO: _____ FIRMA: _____

5 | Elementos, productos y sustancias empleadas en la faena

Se describen todas las maquinarias y herramientas, productos y sustancias utilizadas, como ácidos y explosivos, forma de conocerlos y su peligrosidad, la forma de tratarlos y si hay especialista para ellos. Se indican también las medidas de control de los elementos y sustancias peligrosas.

Además, se realiza un chequeo de los elementos de trabajo y protección, con el fin de confirmar con cada uno de los trabajadores el pleno entendimiento y comprensión de los riesgos, los elementos de protección y métodos seguros de trabajo. Los presentes, trabajadores y supervisores, firman el acta con el objeto de dejar establecido el cumplimiento de las exigencias legales del DS. N° 40.

Para mayor información sobre los riesgos presentes en las actividades, así como las medidas preventivas, revisar fichas técnicas del sitio web de Mutual de Seguridad C.CH.C., [www.mutual.cl/PrevencióndeRiesgos/Fichas Técnicas](http://www.mutual.cl/PrevencióndeRiesgos/FichasTécnicas).